

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), vencido el termino de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 412-2021**, por medio de la cual **se declara desistida la solicitud de reconocimiento de edificación unifamiliar en un (1) piso, en el inmueble con nomenclatura urbana K 11B 1 A S 65 Urbanización Sueño Real, de la ciudad de montería**, solicitado mediante **Radicado No. 23001-1-21-0105**, por **MARIA VICTORIA PEREZ CARDOZO**, Identificada con cédula de ciudadanía **No. 25.772.952** y **SILVIO JOSE VANEGAS ATENCIA**, Identificado con cédula de ciudadanía **No. 92.033.264**, titulares del dominio.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MARIA VICTORIA PEREZ CARDOZO** y a **SILVIO JOSE VANEGAS ATENCIA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al termino de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MARIA VICTORIA PEREZ CARDOZO** y **SILVIO JOSE VANEGAS ATENCIA**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería